SM_1404_FRIAS_C1422_D3

1404, septiembre, 9. Piedrahita (Ávila)
1403, julio, 18. Piedrahita

Toribio Fernández, escribano público de Piedrahita, traslada el testamento de doña Leonor de Ayala, hija de don Fernán Pérez de Ayala y de doña Elvira de Ceballos (18 de julio 1403), y viuda de don Fernán Alvarez de Toledo, en presencia y a petición de don Garcí Alvarez de Toledo, su mujer doña Constanza Sarmiento y su hermana doña Leonor de Toledo, testamentarios de la citada Leonor de Ayala.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.1422,D.[1]. Unidad Documental Simple. Original. Escrito en papel, uniendo tres hojas. Mal estado de conservación, con marcas de destrucción del papel por la acción de insectos bibliófagos. Sin digitalizar en PARES, *Scripta manent* dispone de 2 imágenes.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO

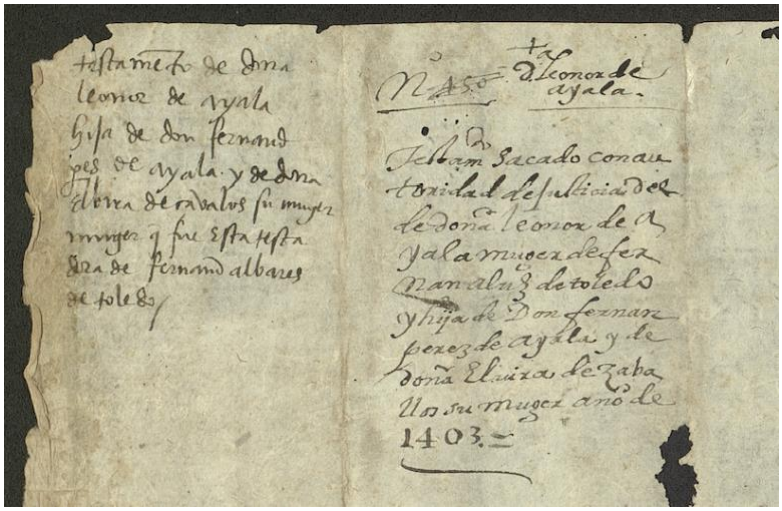

© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 1/2

(Reverso, con tres anotaciones:)

- Testamento de dona Leonor de Ayala, hija de don Fernand Pérez de Ayala y de dona Elbira de Cavalos su muger, muger que fue esta testadora de Fernand Albarez de Toledo.

[1] Registrado en PARES con data del original, a 18 de julio de 1403: *Testamento de Leonor de Ayala, mujer de Fernando Álvarez de Toledo*. https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3967004 [Consulta: febrero 2026].

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

- nº ~~450~~. Dª Leonor de Ayala

Testamento sacado con autoridad de justicia del de doña Leonor de Ayala, muger de Fernán Áluarez de Toledo y hija de Don Fernán Pérez de Ayala y de doña Eluira de Zaballos su muger, año de 1403.

- nº 166

Imagen 2/2

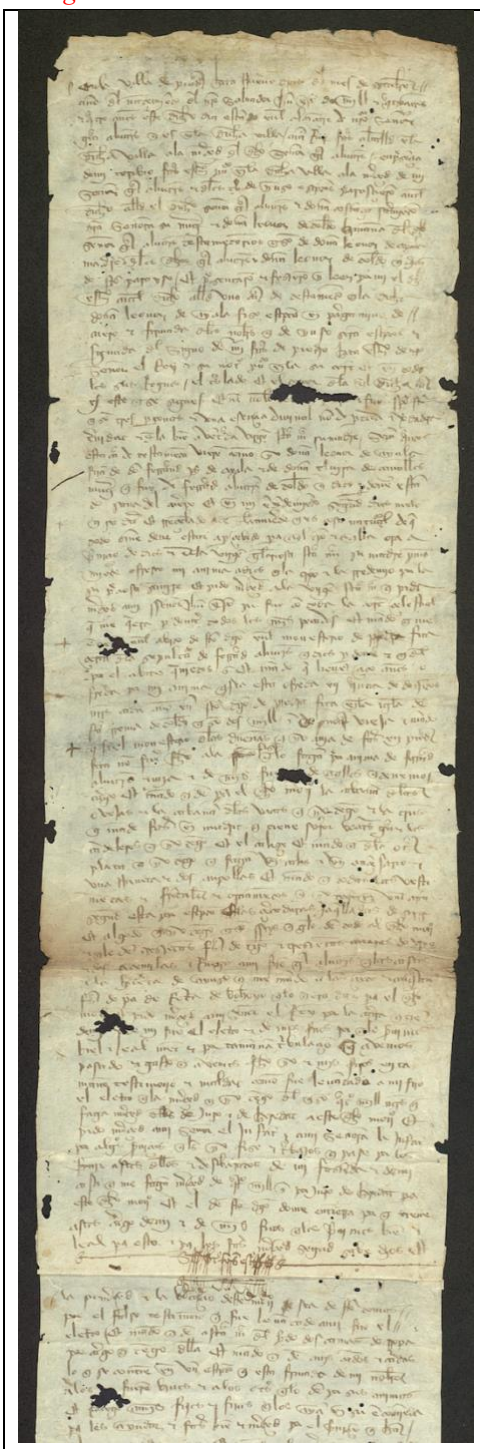

¶ En la villa de Piedra Hita, nueue días del mes de setienbre, /[2] anno del naçemiento del nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos /[3] e quatro annos, este dicho día estando en el alcáçar de nuestro sennor /[4] García Aluarez, que es en la dicha villa, ante Ruy Ferrández alcallde en la /[5] dicha villa a la merçed del dicho sennor García Aluarez, en presençia /[6] de mí Toribio Ferrández, escriuano público en la dicha villa a la merçed de mi /[7] sennor García Aluarez e de los testigos de yuso escriptos, paresçieron antel /[8] dicho alcallde el dicho sennor García Aluarez e donna Costança Sarmiento /[9] nuestra sennora, su muger, e donna Leonor de Toledo, hermana del dicho /[10] sennor García Aluarez, testamentarios que son de donna Leonor de Ayala, /[11] madre de los dichos García Aluarez e donna Leonor de Toledo, que Dios /[12] dé santo parayso.

Et presentaron e fezieron y leer por mí, el dicho /[13] escriuano antel dicho alcallde vna carta de testamento que la dicha /[14] donna Leonor de Ayala fizo, escripta en pargamino de /[15] cuero e firmada de los nonbres que de yuso serán escriptos e /[16] signada del signo de Martín Ferrández de Piedra Hita, escriuano de nuestro /[17] sennor el rey e su notario público en la su corte et en todos /[18] los sus regnos, el traslado et el tenor de la qual dicha carta /[19] es este que se sigue:

En el nonbre [*roto*: de Dios, Padre] e Fiio e Spiritu Santo /[20] que son tres personas e vna esençia diuinal non departida e verdadera /[21] Trinidat e de la bien aventurada virgen Santa María, su madre. Sepan quantos /[22] esta carta de testamento vieren cómmo yo, donna Leonor de Ayala, /[23] fija de don Ferrand Pérez de Ayala e de donna Eluira de Çeuallos, /[24] muger que fuy de Ferrand Aluarez de Toledo, que Dios perdone, estan-/[25]do sana del cuerpo et en mi entendimiento segund Dios me lo /[26] quiso dar.

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

Et reçelando [me] de la muerte que es cosa natural de que /[27] todo omme deue estar aperçebido para aquel tienpo e aquella ora a /[28] seruiçio de Dios e de la Virgen gloriosa Santa María, su madre, primera-/[29]miente ofrezco mi ánima a Dios que la cryo e la redemió por la /[30] su preciosa sangre. Et pido merçed a la virgen Santa María que pida /[31] merçed a mi sennor Ihesuchristo su fiio con toda la corte çelestial /[32] que me quiera perdonar todos los mis pecados.

Et mando que me /[33] (*al margen*: +) enti[erren] en el ábito de Santo Domingo en el monesterio de Piedra Fita, /[34] çerca de la sepultura de Ferrand Aluarez, que Dios perdone, e que den /[35] para el ábito quinientos marauedís. Et mando que lieuen çinco annos o-/[36]frenda por mi ánima, que sea esta ofrenda en quantía de dozientos /[37] marauedís cada anno en Santo Domingo de Piedra Fita, en la iglesia de /[38] San Román de Toledo, que son dos mill marauedís de moneda vieja e mando /[39] (*al margen*: +) que si el monesterio de las Duennas que yo auía de fazer en Piedra /[40] Fita no fuere fecho a la ~~(razón)~~ \sazón/, que lo fagan por ánima de Ferrand /[41] Aluarez e mía e de mis fi[ios e] de aquellos que tenemos /[42] cargo. Et mando que den para el dicho monesterio la cabanna de las /[43] ovejas e la cabanna de las vacas que yo tengo e la Cruz /[44] que mandé fazer en Madrit, que tiene soror Beatriz García e los /[45] candeleros que yo tengo. Et el calize. Et mando que de la otra /[46] plata que yo tengo, que fagan vn cáliz e vnençensario e /[47] vna naueta e dos anpollas. Et mando que todas las vesti-/[48]mentas e frontales e ornamentos que yo tengo en vna arca /[49] segund está por escripto. Et las çercaduras jaquelladas de sirgo /[50] et algodón que yo tengo, que son seys, que gelo den todo al dicho monesterio /[51] e que le den trezientas fanegas de trigo e trezientas cántaras de vino /[52] e dos açémilas. E ruego a mi fiio García Aluarez que las casas /[53] e la huerta de ayuso, que me mandó con las çiento e cinquenta /[54] fanegas de pan de renta de Bohoyo, que lo quiera dar para el dicho /[55] monesterio.

Et pido merçed a mi sennor el rey por la carga que tiene /[56] de [*roto*: mí e] de mi fiio el electo e de mis fiios porque le seruimos /[57] biel (*sic*) e lealmente e por tamanna tribulaçión que avemos /[58] pasado e gasto que avemos fecho yo e mis fijos en ta-/[59]manno testimonio e maldat commo fue leuantada a mi fiio /[60] el electo, que la merçed que yo tengo dél, que son quatro mill marauedís, que /[61] faga merçed dellos de juro e de heredat a este dicho monesterio. Et /[62] pido merçed a mi sennor el Infante e a mi sennora la Infante /[63] por algunos seruiçios que les yo fize e trabajos que pasé por los /[64] seruir asaz dellos e desbaratos de mi fazienda e de mi /[65] casa que me fagan merçed de quatro mill marauedís por juro de heredat para /[66] este dicho monesterio. Et el de Santo Domingo do me entierran porque tienen /[67] asaz cargo de mí e de mis fiios, que les seruimos bien e /[68] leal para esto e para les fazer merçed segund sabe Dios. Et //

Rúbrica y firma: Toribio Ferrandez escriuano

(segundo pedazo:) /[1] la su merçed e la bocación deste monesterio ~~(de)~~ sea de Santo Tomás /[2] por el falso testimonio que fue leuantado a mi fiio el /[3] electo. Et mando que den a Santa María del Prado, dos camas de ropa /[4] por cargo que tengo della. Et mando que den a mis criados e criadas /[5] lo que se contien en vn escripto que está firmado de mi nonbre, /[6] a los [que] fueren biuos e a los otros gelo den por sus ánimas.

/[7] Et ruego a mis fijos e fiias que los ayan en su encomienda /[8] para les ayudar e fazer bien e merçed por el seruiçio que han /[9] fecho a su padre e a mí. Et mando a la Trinidat desta Santa /[10]

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

Olalla Barçilona e a la Crusçada e a Santa María de Toledo e /[11] a Santa María de Guadalupe, cada, çient marauedís. Et mando a Santa María de /[12] Piedra Fita quinientos marauedís.

Et mando que las debdas que fallaren /[13] en vn escripto firmado de mi nonbre, que fagan mis testa-/[14]mentarios aquello que entendieren commo mi ánima sea /[15] descargada e sy algunas deudas ouiere nueuamiente fechas /[16] o cargas sabidas por verdat, que las paguen. Et hemienden.

Et /[17] para conplir este mi testamento, mando que sean mis testamen-/[18]tarios mis fiios don Gutierre, electo, e Garcí Aluarez de Toledo /[19] e mis fiias donna Costança su muger e donna Leonor de Toledo. /[20] Et el prior que fuere a la sazón en el monesterio de Santo Domingo de Piedra /[21] Fita. Et el cura de Sant Román de Toledo. Et mando /[22] que les den por su afán, cada, trezientos marauedís. Et mando que sean /[23] apoderados mis bienes muebles e rayzes a mis testa-/[24]mentarios fasta ser mi testamento conplido e que lo paguen de los /[25] (~~mis bienes~~) muebles et esquilmos. Et mando que si en el /[26] pl[*roto*:eyto que] traya Ferrand Aluarez e sus fiios venieren (~~a vna~~) /[27] a buen avenençia, faziendo satisfaçión por lo que ha gasta-/[28]do, que quede commo está cada vno e si non tornen mis /[29] herederos el pleito fasta darle fin porque sea aparte el /[30] derecho cuyo es. Ca segund yo supe por derecho poco es suyo et /[31] non tengo conçiençia avn que por derecho lo ouiese de auer lo que tienen /[32] así a buena cuenta viniesen segund está escripto mas me deuen dar ellos /[33] a mí e demás las costas que syn derecho me fezieron fazer. Et por /[34] escripto lo fallarán.

Et todo esto vea mi fiio don Gutierre (*en blanco*) que /[35] es letrado. Et por quanto fue voluntad de Dios de leuar a mi fiio Juan, /[36] que Dios perdone, mando que las casas de las puertas verdes, que las ayan García /[37] Aluarez porque pertenesçen a sus casas por cargo que tengo dél e porque entiendo /[38] yo que he dado por ánima de mi fiio Juan tanto e más de lo que ellas /[39] valen. Et mando que los çinco mill marauedís que auíe de dar García Aluarez de moneda vieja /[40] para labrarlas, que los dé para sacar catiuos.

Otrosí mando que non fagan /[41] llanto por mí nin trayan duelo e los que quisyeren llorar rueguen /[42] a Dios por mi alma e será más prouechoso. Et mando que el torrito? /[43] que aya e herede quien (~~mandare~~) ordenare don Gutierre (*en blanco*) e García /[44] Aluarez. Et mis fiias donna Costança e donna Leonor. Et por quanto la /[45] partición estaua ya ordenada, es mi voluntad que ordenen ellos en esto.

Et /[46] estas mandas todas que yo fago e alguna que (~~conplir~~) conply en mi vida /[47] es en lo que monta en mi (~~vida~~) quinto. Et el remaniente que quedare aya /[48] e herede García Aluarez mi fiio por muchas cargas que dél tengo. Et mando /[49] que v[*roto:*alga] esta mi carta por testamento e si valiere commo testamento e /[50] si no mando que vala commo codeçildo. Et si no valiere commo codeçildo /[51] si no mando que vala commo la mi postrimera voluntad.

Et reuoco /[52] todos los otros testamentos e codeçildos fasta oy fechos e que non /[53] valan si non este. Et porque esto sea firme e non venga en dubda, /[54] rogué a Martín Ferrández de Piedra Fita, escriuano de nuestro sennor el rey e su /[55] notario público en la su corte et en todos los sus regnos que feziese /[56]escriuir esta carta de testamento e que la signase de su signo e a los /[57] testicos (*sic*) presentes, a los que sabíen escriuir que roblasen aquí sus /[58] nonbres e a los otros que no saben leer, que sean dello testigos.

Fecha esta /[59] carta de testamento en Piedra Fita, diez e ocho días de jullio /[60] anno del nasçemiento del nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quatro-/[61]çientos e tres annos. Testigos

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

rogados que a esto fueron presentes: frey Juan /[62] de Beluís e frey Alfonso de Arenas, frayles conuentuales en el monesterio /[63] de Santo Domingo de Piedra Fita e Miguell Sanchez, fiio de Gonçalo /[64] Martínez e Juan Ximénez scriuano e Ferrando Díaz de Pesquera, fiio /[65] de Gonçalo Díaz e Juan de Piedra Fita, fiio de Pero Ferrández, criado de la dicha /[66] sennora e otros, todos vezinos de la dicha villa de Piedra Fita. Miguell /[67] Sánchez, Juan Ximénez escriuano. Iohan. Fray Alonso de Arenis. Fray Johan de /[68] Beluís.

Et yo Martín Ferrández, escriuano del dicho sennor rey e su notario público sobre /[69] dicho fuy presente a esto que dicho es con los dichos testigos. Et por ruego de la /[70] dicha donna Leonor fiz escriuir esta carta deste testamento e fiz en ella /[71] este mio signo atal en testimonio de verdat. Martín Ferrández. //

Firma: Toribio Ferrández, escriuano

/[1] (*Tercer pedazo de papel:)* ¶ Et la dicha carta de testamento, leyda e publicada antel dicho alcallde, /[2] los dichos Garcí Aluarez e donna Costança Sarmiento e donna Leonor de Toledo /[3] testamentarios sobredichos dixeron que por quanto ellos eran testamenta-/[4]rios de la dicha donna Leonor de Ayala, que Dios dé santo parayso, et /[5] auían resçelo que la dicha carta de testamento se podría perder por fuego /[6] o por agua o por fuerça? o por otra ocasyón alguna. Et otrosi les era /[7] nesçesario de enbiar el traslado de la dicha carta a otras partes por /[8] que la dicha carta non se les perdiese nin mal rotase, que pedían e pedieron /[9] al dicho Ruy Ferrández, alcallde, que diese liçençia e otoridat a mí el /[10] dicho escriuano para sacar vn treslado o dos o más, aquellos que ouiesen /[11] menester. Et entreposiese su decreto al treslado o treslados que paresçi-/[12]esen de la dicha carta signados de mi signo, en manera que vali-/[13]esen e feziesen fee ansy commo escriptura pública puede e deue /[14] valer de derecho o la dicha carta mesma paresçiese.

Et luego /[15] el dicho alcallde cató la dicha carta original del dicho testa-/[16]mento que la dicha donna Leonor de Ayala fizo. Et falló que non /[17] estaua rota nin chançellada nin testada nin borrada nin en algund /[18] lugar dudosa nin sospechosa. Et mandó e dio liçençia e abtoridat /[19] a mí, el dicho Toribio Ferrández, escriuano, que sacase o feziese sacar de la dicha /[20] carta oreginal vn treslado o dos o más, aquellos que ouiesen menester e /[21] les signase de mi signo. Et que intreponía e intrepuso su decreto /[22] al treslado o treslados que pareçiesen signados de mi signo. Et que /[23] mandaua e mandó que valiesen e feziesen fee doquier que paresçiesen /[24] ansy commo sy la carta mesma paresçiese o commo escriptura pública /[25] deue valer de derecho.

Testigos que estauan presentes a esto [que dicho] /[26] es: Iohan Aluarez, primo del dicho sennor Garcí Aluarez e R(*roto*) /[27] Villa Peçellin e Gonçalo Pantoja, bachiller en decretos, escuderos /[28] del dicho sennor Garcí Aluarez e Toribio Gonçález, clérigo benefi-/[29]çiado en la iglesia de Santa María del a dicha Piedra Fita e Pascual Sánchez, /[30]clérigo de Çapardiel de la Ribera.

Et porque yo Toribio Ferrández /[31] escriuano público sobredicho fuy presente a esto que dicho es, con los /[32] dichos testigos. Et vi e ley la dicha carta de testamento oreginal dende /[33] este treslado fue sacado e lo concerté con ella e es?uerté /[34] e lo fiz escriuir e va escripto en (*pliegue que no deja leer bien:* estas tiras de papel e con) /[35] esta en que va mi signo. Et con liçençia e obteridat del dicho /[36] alcalle, este treslado fize sacar de la dicha carta e es cierto. Et /[37] las dichas tiras van cosidas con genuas? de papel. Et en-/[38]tre tira e tira va escripto mi nonbre. Et ay escripto sobre

Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España. Convocatoria Orientada a los Retos de la Sociedad, Ref.: PID2020-116104RB-I00 (años 2021-2026)

/[39]raydo o diz Piedra Fita. Et ay testado aquí son doze e sazón /[39] e escripto entre renglones o diz sazón. Et testado en otro lu-/[40]gar o diso dezi dos e mis bienes. Et en otro en que sy dezía adeuer /[41] et en otro en que se dezía mandare e en otro en que se dezía conplir /[42] et sobre tinta o dize santo e non le enpezca nin vala menos /[43]por ello. Et van dos espaçios en blanco por escriuir e /[44] fiz aquí este mio sig(*signo*)no atal e so testimonio.

****

Cómo citar este recurso:
El documento AHNOB, FRÍAS,C.1422,D.3 está accesible en versión íntegra de Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, en «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 1/02/2026].